



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha**

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Accionante: PROCURADOR 12 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE RIOHACHA

Accionado: MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-40-001-**2021-00020-00**

ASUNTO: REQUIERE A SECRETARIA

Entrado el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, se advierte que la orden impartida en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda no ha sido cumplida, razón por la cual se conminará a la Secretaria del Despacho para que de manera inmediata proceda de conformidad.

Así mismo, se exhorta una vez más a la Secretaria, para que actúe con diligencia y especial cuidado en el trámite de los expedientes, por lo que en lo sucesivo deberá realizar el ingreso de los procesos al Despacho de manera oportuna, atendiendo la naturaleza del medio de control, así como también corroborar previo a su entrada el cumplimiento de las órdenes que con antelación hayan sido impartidas por el Despacho.

En virtud de lo brevemente se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Secretaría del Despacho para que cumpla de manera inmediata la orden impartida en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda.



**República de Colombia
Rama Judicial**



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha**

SEGUNDO: Conminar a la Secretaria del Despacho para que en lo sucesivo actúe con mayor diligencia y especial cuidado en el trámite de los expedientes, por lo que deberá realizar el ingreso de los procesos al Despacho de manera oportuna, atendiendo la naturaleza del medio de control, así como también corroborar previo a su entrada el cumplimiento de las órdenes que con antelación hayan sido impartidas por el Despacho.

TERCERO: Cumplida la orden implícita en el numeral primero de esta providencia, se deberá ingresar el expediente al Despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62472b16527acf677366c370a8cfee8b7dc9f24a979038c5747d68e8eec7076a

Documento generado en 28/06/2021 03:02:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**